

uen, y afianzen sus adelantam<sup>tos</sup>, o si los renuncian, para  
tomar providencia a fin de que no se detorquen, afianzando  
el mas acertado gouerno conforme a la Voluntas de referi  
do Cardenal lo que se haze mas indispensable siendo el  
Patrono absoluto de todas las Emunciadas pias fundaciones  
por lo que me duplico al Sr. Fiscal que en atenta<sup>do</sup> a todo lo  
referido, y para evitar los perjuicios que con la dilacion pue  
dan experimentarse, fue veuido mandar expedir una  
mu<sup>de</sup> Real Cedula encargando que en el termino de ocho dias delibe  
ren, y admitan las mencionadas Administr<sup>nes</sup>. o si hazeis dimision  
de ellas formalm<sup>te</sup>. a fin de que pueda determinarse lo mas con  
ueniente a beneficio de las citadas pias fundaciones, o lo que fuese  
mas a mu<sup>de</sup> Real agrado. Voto en mu<sup>de</sup> Cons.<sup>o</sup> de la Camara Consideran  
do lo com<sup>te</sup> a mu<sup>de</sup> Real Patronato lo tenido p<sup>o</sup> bien y en ou<sup>o</sup> conseq<sup>a</sup> os  
mando que dentro del termino de ocho dias de como veais esta mu<sup>de</sup> Real  
Cedula y los Capitulos en ella insertos se veyais y auisais al referido